

# **Disensos y diferencias étnicas y éticas en los Disensos y diferencias étnicas y éticas en los.**

Siegrist, Nora.

Cita:

Siegrist, Nora (2011). *Disensos y diferencias étnicas y éticas en los Disensos y diferencias étnicas y éticas en los. XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-071/135>

**Número de la mesa:** 20

**Título de la mesa:** “Mezclados y desiguales” Uniones interétnicas, movilidad e identidades sociales en Hispanoamérica. Siglos XVII-XIX”

**Apellido y nombre de las/os coordinadores/as:** GHIRARDI, Mónica – SIEGRIST, Nora – GERSHANI OVIEDO, Marcelo

**Título de la ponencia:** Disensos y diferencias étnicas y éticas en los amancebamientos y en las solicitudes de limpieza de sangre y matrimonios en el Virreinato del Río de la Plata: 1778-1820

**Apellido y nombre del/a autor/a:** SIEGRIST, Nora

**Pertenencia institucional:** Conicet-Cemla

**Documento de identidad:** DNI.: 6034515

**Correo electrónico:** nora.siegrist@gmail.com

**Autorización para publicar:** SI

**Cada expositor/a indicará al momento de entregar la ponencia en la mesa correspondiente si desea publicarla o no.**

## RESUMEN

### **Disensos y diferencias étnicas y éticas en los amancebamientos y en las solicitudes de limpieza de sangre y matrimonios en el Virreinato del Río de la Plata: 1778-1820**

*Nora Siegrist*  
(Conicet-Cemla)

Contenidos históricos destacables en cuanto a diversidades étnicas y los problemas que se originaron a partir de los amancebamientos y solicitudes de matrimonios, son motivo de estudio en la gran cantidad de casos que se conocen tanto para Buenos Aires, como lo que constituyó la región conocida como “Córdoba del Tucumán”, durante los siglos XVIII y principios del XIX. A partir de juicios de disensos y apelaciones presentadas en los Tribunales de Buenos Aires que existen en el Archivo

General de la Nación y por juicios eclesiásticos en el Arzobispado de Córdoba, ambos en Argentina, se da cuenta de un material documental en donde se alegaron las disposiciones del Concilio de Trento; la Real Pragmática de Carlos III de 1776 y leyes complementarias; y lo que se conoció como las solicitudes de “gracias al sacar”. En el trabajo se analizarán los reclamos y las sentencias de las instancias, que denunciaron a las personas por sus diferencias “raciales”; por “desigualdad notoria”, o por estar fuera de la identidad religiosa, ética y moral de la Iglesia, la sociedad y sus habitantes.

### **Disensos y diferencias étnicas y éticas en los amancebamientos y en las solicitudes de limpieza de sangre y matrimonios en el Virreinato del Río de la Plata: 1778-1820**

*Nora Siegrist*  
(Conicet-Cemla)

#### **Introducción**

La Pragmática Sanción de Carlos III promulgada el 23 de marzo de 1776, aplicada desde el año 1778 en Hispanoamérica, pretendió regular el matrimonio de acuerdo a la edad, la posición y la raza de los contrayentes<sup>1</sup>. Esta medida fue fundamental para considerar la forma en que la sociedad se nucleó y caracterizó de acuerdo a esquemas puntuales de relación, en la última etapa del siglo XVIII y años subsiguientes. En mérito a la misma y de otras disposiciones complementarias, se quiso establecer un espacio social y geográfico para los españoles y criollos

---

<sup>1</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, ARGENTINA (en adelante AGN), *Fondo Documental. Bandos de los Virreyes y gobernadores del Río de la Plata (1741-1809)*, Buenos Aires, 1997, p. 77; Mauricio MELÉNDEZ OBANDO, “Estratificación socio-racial y matrimonio en la Intendencia de San Salvador y la Alcaldía Mayor de Sonsonate”; Sajid HERRERA y Margarita GÓMEZ (comp.), *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las provincias de San Salvador y Sonsonate*, Flacso, 2003, [http://www.nacion.com/ln\\_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html](http://www.nacion.com/ln_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html) [consultado el 7 de diciembre de 2009]; Daisy RÍPODAS ARDANAZ, *El Matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, pp. 266-267.

aparte de la que surgía del nivel económico, la casta, y la edad que debían tener los contrayentes, logro no siempre obtenido por los progenitores; la Iglesia y las autoridades de la Monarquía. Ello llevó inclusive a que se fijaran montos de dinero para fijar la cuantía que debían recibir los oficiales de la carrera militar en momentos que deseaban contraer nupcias, aparte de disposiciones puntuales que se emanaron sobre las candidatas a matrimoniar con los mismos. Esa cantidad fue fijada para las novias en una dote, que debían llevar al matrimonio, de 3.000 pesos, lo que conllevó una condición socio-económica de la familia de la próxima a casar que podía ser obviada, cuando aquella contaba a su vez con un progenitor militar y, sin duda, si poseía un destacado linaje y apellido de sus antepasados.

Debido a esas leyes puestas en vigencia, la cuestión étnica se acentuó más que nunca, a la par que hubo necesidad de solicitar permisos a los padres para los casamientos. Si bien en la realidad se puso en ejecución estas nuevas disposiciones, existió cierta permeabilidad, para que pobladores de sectores de menor nivel económico y social y algunas personas catalogadas como mestizos y “morenas”, y de “grupos de castas” –llamados por la más reciente historiografía, “grupos subalternos”-, traspasaran su lugar social en el intento de ubicarse en categorías más elevadas. Inclusive, algunos de ellos participando de las llamadas elites cordobesas y de Buenos Aires o en la gente “del común”, sumado a que en todo el Virreinato del Río de la Plata existieron -por entonces- circunstancias parecidas<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Sobre los disensos, ver Noemí BISTUÉ y Cecilia MARIGLIANO, “Los disensos matrimoniales en la Mendoza virreinal (1778-1810)”, en Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, *Revista de Historia del Derecho* N° 20, Buenos Aires, 1992, pp. 75-101; Nelly R. PORRO, *Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad virreinal rioplatense a través de los juicios de disenso*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1980. Separata; IDEM, “Extrañamiento y depósitos en los juicios de disenso”, en *Revista de Historia del Derecho* N° 7, Buenos Aires, 1980; IDEM, “Los juicios de disenso en el Río de la Plata. Nuevos aportes sobre la aplicación de la Pragmática de hijos de Familia”, en *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, Quito, Ecuador, 1980, pp. 193-229. Por su lado, véase a Rodrigo ANDREUCCI AGUILERA, “La Pragmática de Carlos III sobre el matrimonio de los hijos de familia y su supervivencia en el Derecho chileno”, en *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* N° 22, Valparaíso, 2000. Versión electrónica. El autor señaló en relación con la Pragmática

Según V. Kluger, la praxis judicial demostró que existieron oportunidades, “en las que las partes se extendieron en consideraciones acerca de cuál era el objeto principal de las pragmáticas, y en las que se llegó a la conclusión de que se dirigían a impedir mezcla de sangre, evitando la confusión de linajes y faltarle el respeto a los padres”<sup>3</sup>.

Seguramente el tema da para mucho en orden a su tratamiento y a la luz de las concepciones actuales, cuando se analizan los contextos de sujeción étnica a determinados ámbitos locales<sup>4</sup>. No obstante, lo mencionado está en vinculación con los hechos que, ya en el último cuarto del siglo XVIII especialmente, y principios del XIX, se entabló como una especie de “combate de sangre” entre la sociedad de españoles; sus descendientes y los que no lo eran. Vale expresar que esto fue válido no sólo para territorios de la actual Argentina; en el marco de dimensión de Hispanoamérica, en las llamadas “categorías raciales”, las que han sido tratadas para otros espacios por historiadores como Ronaldo Soto-Quirós<sup>5</sup> y, de manera puntual, por Mauricio Meléndez Obando<sup>6</sup>.

---

y su aplicación que: “... el abuso cometido por los hijos de familia, de contraer matrimonios desiguales sin esperar el consejo y consentimiento paterno o de aquellos que se hallaban en el lugar de los padres... [complicó la situación en la sociedad]”.

<sup>3</sup> Viviana KLUGER, “Los deberes y derechos paterno-filiales a través de los juicios de disenso (Virreinato del Río de la Plata: 1785-1812)”, en *Revista de Historia del Derecho* N° 25, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, pp. 365-390.

<sup>4</sup> D. RÍPODAS ARDANAZ, *El matrimonio...*, op. cit., p. 269, por ejemplo, para México, Chile, etc.

<sup>5</sup> Ronald SOTO QUIRÓS, “Reflexiones sobre el mestizaje y la identidad nacional en Centroamérica: de la Colonia a las Repúblicas liberadas, Mestizaje, Raza y Nación en Centroamérica: identidades tras conceptos, 1524-1950”, *Boletín de la Asociación para el Fomento de los Estudios en Centroamérica (AFEC)*, núm. 25, octubre 2006, [http://64.233.163.132/search?q=cache:FqHdXrNVm3gJ:afehc-historia-centroamericana.org/index.php%3Faction%3Dfi\\_aff%26id%3D1233+ronald+soto+quirós+reflexiones+sobre+el+mestizaje&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ar](http://64.233.163.132/search?q=cache:FqHdXrNVm3gJ:afehc-historia-centroamericana.org/index.php%3Faction%3Dfi_aff%26id%3D1233+ronald+soto+quirós+reflexiones+sobre+el+mestizaje&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ar) [consultado el 7 de diciembre de 2009].

<sup>6</sup> Mauricio MELÉNDEZ OBANDO, “Estratificación socio-racial y matrimonio en la Intendencia de San Salvador y la Alcaldía Mayor de Sonsonate”; Sajid HERRERA y Margarita GÓMEZ, (comp.), *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las provincias de San Salvador y Sonsonate*, Flaco, 2003. Cfr.: [http://www.nacion.com/In\\_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html](http://www.nacion.com/In_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html)

Es conocido que en la formación de las parejas de la élite se estudió a los candidatos con todo rigor lo que se realizaba por medio de la elección de los padres de las niñas casaderas si bien, igualmente, las próximas a contraer nupcias fueron aceptadas sin inconvenientes cuando poseían apellido, honor y buena familia.

La honra era estimada como un valor. En este tema, desde lejanos tiempos los teólogos españoles consideraron que la que existía en una casa dependía fundamentalmente de la actitud de la mujer, como guardiana del honor familiar, que podía llegar hasta desmoronar la condición de un linaje. La castidad considerada como bien especial, fue un mérito de que se hacía gala de manera escrita cuando el hombre entregaba las arras, en donde quedaba asentada la pureza y virginidad de la novia<sup>7</sup>. Múltiples son los documentos que se refieren a estas cuestiones<sup>8</sup>. Había una conciencia sobre el lugar que ocupaba cada uno de los integrantes de la sociedad, muy estratificada durante las centurias del diecisiete y del dieciocho que, se acrecentaba, en la medida en que los bienes eran considerables.

Con respecto a la actual Argentina, la genealogía ha dado un destacable paso al desentrañar parte de las ascendencias, mediante la edición de varios miles de asientos de bautismos, matrimonios y defunciones de archivos parroquiales, sin contar los que han apuntado al

---

<sup>7</sup> Asunción LAVRIN, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”, en Leslie BETHELL, (Editora), *Historia de América Latina Colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990, p. 25.

<sup>8</sup> Diana MARRE, “La aplicación de la Pragmática Sanción de Carlos III en América Latina: una revisión”, en *Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia* N° 10, Barcelona, Hivern 1997, pp. 217-249. Asimismo, puede verse en la web, en la página de *Scripta Vetera*, edición electrónica en Trabajos Publicados sobre Geografía y Ciencias Sociales. En lo que se refiere al Derecho, ya el V Concilio de Letrán, que sesionó a comienzos del siglo XVI, el concubinato fue prohibido expresamente; y lo mismo ocurrió en el Concilio de Trento (1545-1563), que estableció cortes eclesiásticas con responsabilidad decisiva en los conflictos prenupciales, en España y sus posesiones. Se ha señalado que para las sociedades católicas romanas, “*El matrimonio era uno de los sacramentos de la Iglesia, fue ésta la encargada de su regulación y, también, de los conflictos prenupciales, tarea que llevó adelante, para algunos autores, con una sorprendente independencia de las autoridades reales hasta la emisión de la Pragmática Sanción [del 23 de marzo de 1776]*”. Pasado el tiempo, el poder civil trató de regular la injerencia eclesiástica en asuntos que concernían al matrimonio y la sociedad.

estudio de genealogías personales, llamados por algunos: “bolsones” de conocimiento. En base a estas transcripciones, hoy se conocen –sumada la documentación en archivos- que una gran parte de la sociedad tenía ascendientes mulatos, pardos, negros, indios y mestizos que aparecieron luego de la indagatoria puntual de los antepasados<sup>9</sup>. Ello pudo ocurrir porque el Concilio de Trento (1545-1563) legisló sobre la obligatoriedad de establecer en el Nuevo Mundo los libros de Bautismos, Confirmaciones, Matrimonios y Defunciones, en donde quedó asentada la población española; la que se descubría; a la vez que la arribada a las tierras americanas de origen africano. Para lo que fue español, se sabe que los registros parroquiales ya existían en el Occidente europeo, por tal manera, otros antecedentes más antiguos pudieron ser rastreados para ascendientes continentales de tiempos lejanos de vida; si bien no todos los descendientes o párrocos pudieron descubrirlos y solo quedaron en el conocimiento de lo que la realidad de América permitió.

Desde el comienzo de la conquista los matrimonios se concertaron -con mayor asiduidad- en las ciudades, más que en las tierras mediterráneas y en las campañas de las ciudades. Es que la lejanía de los curas y parroquias que pudieran casar a los feligreses se encontraban en muchas ocasiones distante a cientos de kilómetros. Esto favoreció los amancebamientos que fueron perseguidos por la Iglesia, buscando regular en un orden la categoría civil de las personas, ello por medio del matrimonio y la consiguiente legitimidad de los hijos.

Se ha dicho que hacia fines del Setecientos comenzó a existir una desconfianza notoria por la credibilidad de los asientos parroquiales, en virtud de diversas falsificaciones que se descubrieron se hicieron tanto en México, Chile, Caracas y Argentina, por mencionar territorios que hoy día comprenden regiones de las repúblicas así ahora denominadas. Se sabe que en ocasiones, aparecieron testados los apelativos de “mulato”,

---

<sup>9</sup> Cabe destacar que día a día se acrecienta el material accesible de ser consultado en los *Corpus documentales*, tarea que brinda resultados e información sobre las elites y los sectores de menores posibilidades, en sus vivencias cotidianas cuando se visualiza la población de uno u otro territorio, como son los casos de Córdoba y Buenos Aires.

lo que sospechosamente era reemplazo por el apelativo “español”. El propio arzobispo San Alberto afirmó haber hallado en su archidiócesis platense muchas partidas añadidas o borradas en parte, que dio lugar a confusiones<sup>10</sup>. El cruce de color hacia el “blanqueamiento”, fue fundamental para los que querían ascender en la escala social ya que sin esta característica “étnica”, quedaban cerradas las puertas y el espacio para progresar. Una posibilidad fueron las llamadas “gracias al sacar” que permitió legalizar la ilegitimidad y también el traspaso del color, mediante un pago por lo general cuantioso que cambiaba la identidad y las posibilidades socio-económicas a futuro de los solicitantes.

### **Una solicitud diferente: “las gracias al sacar”, del 10 de febrero de 1795, en el ámbito del Virreinato rioplatense**

José M. Ots Capdequí, en su puntual estudio sobre “Las confirmaciones reales y las gracias al sacar, en la historia del derecho indiano”, señala que las últimas significaron la dispensa de leyes que permitieron al fisco un ingreso en metálico. De hecho, se trató de las gracias de todo tipo que la Coron

a concedió a quienes las solicitaron, hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX<sup>11</sup>. Fueron realmente notables las cantidades de objetivos que en el año 1795 se enumeraron con los precios para su compra, entre ellos la dispensa de la ilegitimidad de padres civiles y eclesiásticos cuyo costo ascendía a sumas destacables: treinta y tres mil pesos; por legitimación de hijos para heredar a sus padres que los hubieran habido siendo solteros: cinco mil quinientos pesos; por legitimaciones de hijos cuyas madres habían sido solteras y los padres casados: veinte y cinco mil pesos; por distintivos de Don-Doña: mil cuatrocientos (en 1801, cuando antes ascendía a mil reales de vellón); por dispensación de la cuestión del color pardo o del quinterón: setecientos;

---

<sup>10</sup> D. RÍPODAS ARDANAZ, *El Matrimonio....*, op. cit., p. 33.

<sup>11</sup> José María OTS CAPDEQUÍ, “Las confirmaciones reales y las gracias al sacar, en la historia del derecho indiano”. Cfr.: <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn02/EHN00204.pdf>



etc<sup>12</sup>. Notable resultaba la posibilidad de llegar a ser hidalgo o noble “sin haber pasado por las referidas clases de ciudadano y caballero”, por lo que se debía abonar 50.000 reales<sup>13</sup>.

Asimismo, la historiadora A. Twinam expresó que las “gracias al sacar” estuvieron determinadas por la concesión de la limpieza de sangre que se otorgaba a aquellos que no la poseían. Desde lejanos tiempos, la discriminación hacia los que estaban tachados por la carencia de la pureza de sangre “se convirtieron en un tema recurrente para las entidades corporativas en toda España”<sup>14</sup>.

Consta que ya desde el año 1449 ocurrió con las estipulaciones del Ayuntamiento de Toledo, dirigidas como gracias por entonces a los descendientes de judíos conversos. Igualmente, una Pragmática de 1492 de los Reyes Católicos, fue un antecedente más de lo que se tramitó desde fines del siglo XVIII y los años subsiguientes, lo que llevó a obligar a que los solicitantes establecieran fehacientemente la identidad de sus padres y sus abuelos como prueba de que eran hijosdalgo, requisito reiterado en 1528 y 1538<sup>15</sup>.

Sin duda, en el Nuevo Mundo las solicitudes de “gracias al sacar” del siglo XVIII repitieron situaciones discriminatorias, vinculadas a la legitimidad y a la categoría de “blancos”:

“Existen varios casos en los que los hispanoamericanos legítimos trataron de comprar cédulas para padres o abuelos cuyo nacimiento defectuoso amenazaba su propio estatus. Pero en ningún caso

---

<sup>12</sup> J. M. OTS CAPDEQUÍ, “Las confirmaciones reales y las gracias al sacar...”, op. cit. Véase también a Ángel ROSENBLAT, *El español de América*, Caracas, Venezuela, Biblioteca Ayacucho, 2002, p. 55.

<sup>13</sup> FEBRERO, O LIBRERÍA DE JUECES, ABOGADOS Y ESCRIBANOS, COMPRENSIVA DE LOS CÓDIGOS CIVIL, CRIMINAL Y ADMINISTRATIVO, TANTO EN LA PARTE TEÓRICA COMO EN LA PRÁCTICA, CON ARREGLO EN UN TODO A LA LEGISLACIÓN HOY VIGENTE..... Escrito por d. Florencio García Goyena, d. Joaquín Aguirre, d. Juan Manuel Montalbán, 4ª. Ed., Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, Ed., 1852, Tomo I, p. 38 y ss.; lo anotado: p. 41;

<sup>14</sup> Ann TWINAM, *Vidas públicas, secretos privados, Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 2009, p. 78.

<sup>15</sup> A. TWINAM, *Vidas públicas...*, op. cit., cita las Leyes que fundamentaron lo expresado; p. 80, cita nº 41.

solicitaron legitimizar ancestros más lejanos. Presumiblemente, no había necesidad, dado el estatuto acostumbrado de limitaciones”<sup>16</sup>.

En la documentación consultada para Buenos Aires y Córdoba del Tucumán los documentos que hacen alusión a las “gracias al sacar”, no son comunes. Ellas fueron pedidas –especialmente- como una forma de fundamentar un estatus social para el que lo solicitaba y los descendientes, mediante una retribución en metálico pagada a la Corona. Ello en cuanto a lo que podía llegar a conceder el Monarca español a los pedidos de sus súbditos para enmendar posibles pecados de ilegitimidad de progenitores españoles en Hispanoamérica con “personas de castas” o por la ilegitimidad de hijos fueran naturales o bastardos, aparte los “espurios”, lo que no siempre fue concedido. Fue un mínimo grupo de personas los que pidieron aquellas “gracias”, pero no todos lo lograron debido a las altas sumas pedidas para su concesión.

En otras regiones de Hispanoamérica se otorgaron por lo menos a 55 peticionantes que las impetraron<sup>17</sup>. El límite estuvo dado por la mezcla racial cuando descendía a menos de un octavo ya que en estas circunstancias las personas eran “técnicamente” blancas y cumplían con los requisitos de la limpieza de sangre. Si bien en un comienzo en Indias se tramitaron por separado la limpieza de sangre y la ilegitimidad, ya en la centuria decimioctava aparecieron conjuntamente, debido a que también fue normal que una cosa viniera involucrada en la otra.

La ilegitimidad respondía a relaciones casuales; a concubinatos o amancebamientos con civiles o con eclesiásticos. Cabe recordar que ya en las Siete Partidas (1256-1265), en España, a los que nacían del dicho concubinato fuera a nivel civil o como descendientes de personas con votos se los catalogaba como “infamados”, y sin fama<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> A. TWINAM, *Vidas públicas...*, op. cit., p. 81.

<sup>17</sup> ARCHIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA DE ESPAÑA, PARES, tiene entre otras las siguientes “gracias al sacar”: Juan López Gavilán, natural y vecino de Guanabacoa, acompaña testimonio de los servicios de su padre Antonio López Gavilán y solicita en premio de ellos honores de oficial real y que se le destine a la administración de rentas de aquella ciudad, ofreciendo los dos mil ochocientos reales que previene la real cédula de gracias al sacar (1803). Cfr.: [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=113351&fromagenda=N](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=113351&fromagenda=N);

<sup>18</sup> A. TWINAM, *Vidas públicas...*, op. cit., p. 81-82.

Cuanto más se ha investigado el tema, se conoce que todo dependía del lugar y nivel económico en que conseguía quedar insertado el hijo natural, bastardo o sacrílego; sin duda esencial fue en este sentido el apoyo que eventualmente la familia de sangre brindó a los nacidos en dicha situación “anómala”.

En toda la problemática arriba apuntada, la solicitud de “legitimar la ascendencia”, significó hacer lo mismo con la descendencia por medio del pago de aranceles.

Para el territorio rioplatense un caso paradigmático fue la búsqueda, en tal sentido, de legitimar la limpieza de sangre de los antecesores del poblador Juan Blas Montes de Buenos Aires, cuya genealogía constituyó una situación complicada no solo para declararla, sino también para aquellos que tuvieron que proceder a su análisis a través de fuentes parroquiales y de testigos.

En el relato que se agrega, parte de los que llevaron esa filiación – dentro de sus más antiguos- habían tenido linajes más que honrosos. Así, entre ellos, figuraba el **Gral. D. Ignacio Fernández de Agüero** (1625-1675) de ilustre prosapia el que, a pesar de tener su cónyuge, tuvo en su parda esclava Josefa, tres hijas: Antonia, **Ana** y Josefa. A su vez ese mismo vecino porteño tuvo descendencia en otras diversas mujeres esclavas de su servicio.

Interesa aquí la descendencia de la citada **Ana de Agüero**, cuarterona, hija de Josefa la que de sus relaciones con Tomás Leal, natural de los “Reinos de España”, español nacido en Castilla La Vieja, concibió a **Agustina Leal y Agüero**, que en el siglo se casó con **José Montes**<sup>19</sup>. Estos últimos tuvieron por hijos a: 1º) **Juan Blas** y 2º) **Luis Bernardo -Montes Leal y Agüero-**<sup>20</sup>.

La vida llevó a **Juan Blas Montes Leal y Agüero a contraer enlace con María Josefa Lízola**, quienes dieron a luz en Buenos Aires a **José Manuel Antonio Montes**, bautizado en 1760. Ya en el año 1782, este último: **don José Manuel Montes**, casó con doña Juana Rosa Domínguez, de igual ciudad, hija legítima de Antonio Domínguez y de doña María Cordero.

---

<sup>19</sup> 40 Hugo FERNÁNDEZ DE BURZACO, *Aportes Biogenealógicos para un Padrón de Habitantes del Río de la Plata, Buenos Aires, 19* , T° IV, p. 122.

<sup>20</sup> 41 H. FERNÁNDEZ DE BURZACO, *Aportes...*, *op. cit.*, T° IV, p. 371.

Don José Manuel Montes llegó a solicitar información de limpieza de sangre mediante la llamada “gracias al sacar”, la que le fue concedida en mérito a la gestión que otro de sus parientes, Juan Blas Montes, tramitó ante las autoridades locales<sup>21</sup>.

Por su lado, el otro hijo de José Montes casado con Agustina Leal y Agüero, **Luis Bernardo Montes Leal y Agüero**, censado en 1778, fue cónyuge de Petrona Álvarez y Cordero después de haber realizado en 1769 contrato de esponsales. Tuvieron por hijos a 1º) Pedro Antonio, nacido en 1770; 2º) Vicente Josefa, que vio la luz en 1773 y, 3º) Roque, en 1776<sup>22</sup>.

En esta historia de personas de diversas procedencias étnicas que tuvieron antecesores afro-españoles-criollos, se destacan informes que se detallan como consecuencia de otra de las descendencias del **Gral. Fernández de Agüero con su esclava Antonia, con la que tuvo a Ana. Por su lado esta joven, de su unión con el Lic. Vicente de Rivadeneira**<sup>23</sup>, tuvo a **María Jacinta**, llamada en su época “la Jacintilla” la que con **Antonio de la Calzada** llegó a tener un hijo: **Domingo de la Calzada y Rivadeneira**. Este, al igual que varios de sus medio hermanos y primos consanguíneos, a fin de poder participar de los puestos de la administración y no tener problemas por imputaciones de matrimonios desiguales, presentaron solicitud de que se los asimilase a la disposición que se le otorgó a Juan Blas Montes, de información de limpieza de sangre, citada. Ello fue efectuado con el propósito (entre otros) de que se los mantuviera en los escuadrones de españoles, y no en el de pardos, en consideración al linaje de sus antepasados paternos.

---

<sup>21</sup> AGN, Sala IX, 40-6-2- *Información de limpieza de sangre*.

<sup>22</sup> 42 H. FERNÁNDEZ DE BURZACO, *Aportes...*, op. cit., Tº IV, p. 371.

<sup>23</sup> Sacerdote, estuvo al frente de la Catedral de Quilmes entre los años 1700-1722. También fue Comisario de la Santa Cruzada, según los *ACUERDOS DEL EXTINGUIDO CABILDO DE BUENOS AIRES*, p. 399. Fue colaborador, entre otros escritos, de la "Memoria de los casamientos del pago de Luján desde el año 1725 hasta 1729", efectuada el mismo año de 1730 “por el Licenciado Vicente de Rivadeneira y el Dr. Juan Pascual de Leyva”. Dichas Memorias al decir del genealogista Aldo Abel BELIERA se encuentran transcritas en, Presb. Francisco C. ACTIS, *Actas y Documentos del Archivo Eclesiástico de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1943, vol. III, pp. 99 y 107. Fueron reproducidas en "Nuestra Señora en Luján y Sumampa", pp. 349 a 352, y "Nuestra Señora de Luján", pp. 314-318, a través de la pluma de Monseñor Juan Antonio PRESAS publicados en 1974 y 1980. Cfr.: <http://pilarenlahistoria.blogspot.com/2010/11/capitulo-vii-antecedentes-historicos.html>

En la sección Tribunales del Archivo General de la Nación (Argentina), figura la Limpieza de sangre de Domingo Antonio de la Calzada (y Rivadeneyra)<sup>24</sup>.

En tal sentido, el oficial encargado de tomar declaración a los testigos que en su momento habían sido presentados por Montes<sup>25</sup>, se apersonó en casa de la morada del Cap. D. Juan Cristóbal Samartín [San Martín], para que señalase su conocimiento sobre su ascendencia materna, debido a su diversidad étnica. Como respuesta el declarante expresó, luego de hacer la señal de la cruz, que conocía a Blas de Montes como hijo de Agustina Leal y José de Montes. Que Agustina era a su vez hija de Ana de Agüero, por lo que ésta era abuela materna del dicho Juan Blas Montes. Que conoció a su vez a la madre de Ana de Agüero, llamada Antonia, esclava, la cual tuvo dos o tres hijas; entre ellas, Ana. Que Antonia era cuarterona, no negra, pues de las tres hijas habidas dos en particular parecían españolas (blancas), con ojos azules y buenos modos. Que asimismo Ana de Agüero fue ahijada de Da. Leonor de Bracamonte, tía del mismo expositor, el Cap. Juan Cristóbal Samartín.

En merecimiento de lo declarado, el último procedió a firmar su testimonio ante el escribano público Felipe Vázquez<sup>26</sup>, tal como también fue realizado por otros testigos.

Fueron notables los testimonios alegados por dicho Montes ante la justicia, para obtener su propósito, al decir:

---

<sup>24</sup> AGN, *Sección Tribunales*, c-9, Exp., 7; Nora SIEGRIST, “Vinculaciones étnicas de europeos con pobladores africanos en Buenos Aires y sus descendientes. Siglos XVII-XIX”, en IDEM y Mónica GHIRARDI, *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay. Siglos XVII-XX*, Buenos Aires, CEA-UNC, 2008, pp. 203-204.

<sup>25</sup> Carlos MÉNDEZ PAZ (h.), “Catálogo de informaciones de nobleza, limpieza de sangre y otras calidades”, en *Revista del Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires N° 1*, Año 1, Buenos Aires, 1979, p. 110, señala a los destacados vecinos Gabriel de Quintana; Roque de San Martín; Francisco de Alzaybar -Caballero de la Orden de Santiago-, Francisco Guñones, Juan Cristóbal Samartín; Juan de Robles, Pedro Mansilla; José Rodríguez y Da. Agustina del Pozzo.

<sup>26</sup> Los demás testigos confirmaron de manera bastante parecida la anterior declaración, salvo en lo que hace a los ojos azules, afirmación inserta en los documentos que sólo pudo observarse en la manifestación de Samartín.

“... para gozar de los fueros y privilegios de español y no de la situación de mulato...-a lo que agregó en la búsqueda de un reconocimiento de su nombre que: “... el que no participa del provecho, tampoco debe participar de la carga [ya que estar en la compañía de mulatos es carga y tan grande...]”<sup>27</sup>.

Presentados estos documentos por Domingo de la Calzada y Rivadeneyra, Juan Espínola, poco tiempo después, hijo natural de Isidro Espínola (o Espíndola) y de María Jacinta Rivadeneyra y Agüero “La Jacintilla” (a su vez hija sacrílega del Lic. Vicente Rivadeneyra –hombre de la Iglesia- con Ana de Agüero, hija ésta de la esclava Antonia), presentó su propio alegato, remitiéndose a los antecedentes presentados asimismo por José Blas de Montes, con el pedido parecido de que se le otorgara información de linaje.

En síntesis, la solicitud de información de limpieza de sangre de varios de los descendientes de la esclava Antonia y del Gral. Fernández de Agüero, o la de una de sus hijas naturales llamada Ana en sus vínculos similares con el Lic. Vicente de Rivadeneyra, fue un pedido de reclamo específico para ocupar un espacio en la sociedad española en territorios rioplatenses. Sin duda constituye un notable caso de presentación –para la época- por remitir los antecedentes biológicos hasta un religioso que tuvo dos hijos considerados sacrílegos (en la época) y descendientes de una mujer, en su origen, esclava<sup>28</sup>.

Esto fue parecido al de otros casos de amancebamientos de hombres religiosos que fueron analizados para Hispanoamérica, más otros que se encuentran en procesos de estudio<sup>29</sup>, aparte lo que la historiografía ha recreado<sup>30</sup>.

---

<sup>27</sup> C. MÉNDEZ PAZ (h.), “Catálogo de informaciones de nobleza...”, op. cit., p. 110.

<sup>28</sup> AGN, Sala IX, 40-6-2. Año 1796. *Solicitud de Información de limpieza de sangre*.

<sup>29</sup> Mónica GHIRARDI – Nora SIEGRIST, *Amores sacrílegos*, Buenos Aires, 2011 (en preparación).

<sup>30</sup> María Eugenia PERFETTI HOLZHAUSER, “Matrimonio y diversidad étnica en la Venezuela Colonial (Caracas, segunda mitad del siglo XVIII)”, en Nora SIEGRIST-Miguel Ángel ROSAL, *Uniones interétnicas. Una mirada analítica de la diversidad desde la Historia Social, la Genealogía y el Derecho en tiempos de la Monarquía y la Independencia*. Rosario, 9, 10 y 11 de junio de 2010, Universidad Nacional de Rosario, Argentina, sesiones de las IV Jornadas de Diversidad Cultural. La autora dice: “Vale la pena señalar que, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la percepción que tuvo el *pardo* de sí mismo, también cambió. Este grupo cada vez más numeroso

Una legitimación solicitada por medio de las “gracias al sacar”, fue la que –por su lado- propuso desde Córdoba don José Ramón Olmedo, destacado vecino, quien fuera legitimado por Real Cédula labrada en Madrid el 29 de julio de 1796, si bien el nombre del padre nunca se llegó a conocer<sup>31</sup> y el solicitante debió pagar por la media Anata la suma de 7.650 maravedies de vellón<sup>32</sup>.

Otro caso más, notable por la descendencia que derivó del Arcediano de la Catedral de Chuquisaca, don Domingo Herboso y Figueroa, que constituía a la sazón territorio –para la época en estudio- del Virreinato del Río de la Plata<sup>33</sup>. El nombrado, con doña Gertrudis

---

luchó por distinguirse de los demás grupos de sangre mezclada y por disfrutar de ciertos privilegios propios de calidades superiores. Situación que pone de manifiesto las crecientes tensiones sociales que se vivían en la Provincia de Venezuela, y que se agudizarán a finales del mismo siglo y principios del siguiente. Una situación en particular pone de manifiesto lo comentado. En 1788 el Cabildo caraqueño asentaba claramente que los pardos “tienen su origen en la unión de los blancos con negras”. Pronto, los propios pardos alegaron que el mulato cruzado con indio o con nuevo aporte negro no era un pardo “legítimo”. Haciendo distinción clara entre pardos y el resto de la población “de color”. Así, cuando el 10 de febrero de 1795 la Corona promulgaba la Real Cédula de Gracias al Sacar, estos pardos defendieron su derecho de adquirir, por 500 reales “la dispensación de la calidad de Pardo” con el fin de abrirse nuevas posibilidades dentro del engranaje social de la época. Tal como vemos en la dispensa otorgada por el rey a Diego Mejías Bejarano, vecino de la ciudad de Caracas, quien la había solicitado “deseoso de que su calidad triste e inferior no le sea óbice para uso, trato, alternativa, y vestido con los demás sujetos de su Pueblo” y para que sus hijos pudiesen vestir “hábitos talares, y ascendiesen al estado sacerdotal”. La autora cita especialmente para este tema a: SANTOS CORTÉS, Rodolfo, *El régimen de las “Gracias al Sacar” en Venezuela durante el período hispánico*, Caracas, Publicaciones de la Academia Nacional de la Historia (*Colección Fuentes para el Estudio de la Historia Colonial de Venezuela N° 135, T° I*), Academia Nacional de la Historia, 1978.

<sup>31</sup> Ernesto SPANGENBERG, “Corrección al trabajo sobre “Legitimación por rescripto del Príncipe...”, en INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS, *Boletín N° 199*, Buenos Aires, mayo-junio 1997, pp. 39-41. Este trabajo complementa al título: “Legitimación por rescripto del Príncipe y su aplicación en América”, del mismo autor, en *Boletín N° 197*, Buenos Aires, noviembre-diciembre 1996, pp. 15-28.

<sup>32</sup> E. SPANGENBERG, “Corrección al trabajo...”, op. cit., p. 41.

<sup>33</sup> Cfr.: Juan Isidro QUESADA, “Vida y familia de un genearca sudamericano: don Joseph Gabriel de Larreátegui”, en *Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas N° 20*, Buenos Aires, 1982, trata sobre los Larreátegui, estudio luego ampliado en Id., *N° 29*, Buenos Aires, 1998, especialmente, p. 213, cuando se refiere a D. Domingo de Herboso y Figueroa y todas las connotaciones familiares –notables- por vincular a muchas partes, que tuvieron lugar a partir de los hijos sacrílegos del

Lascano de Barea y Vega, tuvo dos hijos sacrílegos a la vez que naturales, don Melchor y Agustín Varea y Lazcano, protegidos desde el primer momento por Herboso<sup>34</sup>. Al ser colocado Melchor en la puerta de la casa de Gertrudis Blanco esta lo acogió, como si fuera extraño, si bien todo el vecindario conocía que ella era su madre biológica. Este llegó a constituir otro ejemplo de los que solicitaron ser legitimados, si bien su partida de bautismo lo dio a conocer como expósito y no como hijo de “padres no conocidos”. Otro tanto ocurrió con don Agustín Varea Lazcano. Ambos jóvenes solicitaron en el siglo ser reconocidos como españoles.

Esto fue pedido luego de que se tomara público conocimiento de lo que se le había concedido al sacerdote don Manuel de Borda que pidió la limpieza de sangre de dos hijos que gestionó ya por 1785. Dichas “gracias al sacar”, si bien no estaban legisladas por la ley de 1795, funcionaron de acuerdo a los antecedentes conocidos como legitimación por rescripto del Príncipe, citado, debido a sus ilegitimidades notorias, las que no corrieron, sin embargo, por los conductos civiles comunes sino que fue gestionado en el nivel privado eclesiástico:

“En un legajo de cédulas expedidas, aparece apenas una corta nota del clérigo en la que solicita que la Cámara legitime los dos hijos que tuvo con una mujer soltera”<sup>35</sup>.

De hecho este antecedente sirvió para que poco tiempo después existieran diversas peticiones similares de otros curas. Lo cierto fue que para la concesión de la limpieza de sangre de sus hijos, Manuel de Borda pagó la enorme e increíble suma de \$40.000, lo que habla a las claras de la influencia y bienes que poseía. Esta actitud les permitió a sus hijos traspasar las fronteras de la moral y el orden eclesiástico tal como para los demás estaba establecido. Luego de una serie de tramitaciones en

---

nombrado y de otros de la familia. También ver a IDEM, “El Condado de San Miguel de Carma. Factor de poder social en el Alto Perú”, en *Revista Hidalguía* N° 300, Madrid, septiembre-octubre de 2003, pp. 709-710.

<sup>34</sup> [http://americas.sas.ac.uk/publications/docs/genero\\_segunda2\\_Twinam.pdf](http://americas.sas.ac.uk/publications/docs/genero_segunda2_Twinam.pdf). Cfr.: A. Twinam, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”, en A. LAVRIN (comp.), *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica: siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, pp. 127-171.

<sup>35</sup> A. TWINAM, *Vidas públicas...*, op. cit., p. 370.



donde al principio se pusieron trabas al pedido expresado, finalmente se otorgó:

“Esta exorbitante suma (600.000 reales) era consistente con el punto de vista de que la inmoralidad sexual de los sacerdotes y la legitimación de sacrílegos sólo podía justificarse cuando se demostraba un gran mérito o con el desembolso de sumas importantes de dinero”<sup>36</sup>.

Se ha afirmado que la cantidad abonada fue la más alta de todas las “gracias al sacar” que se gestionaron en Hispanoamérica, más precisamente en México, y el equivalente del 49% de todo el dinero recaudado en concepto de legitimaciones<sup>37</sup>.

El juicio de Borda fue mencionado como antecedente para el caso de D. Domingo de Herboso, deán de la Catedral de La Paz, Bolivia, Virreinato del Río de la Plata según se dijo, a través de sus dos hijos sacrílegos Melchor y Agustín Varea Lazcano, a quienes se les concedió la dispensa por un valor muchísimo menor: \$8.000.

Para el año 1795 quedó con rigor establecido el arancel eclesiástico de las “gracias al sacar”, si bien se ha considerado que tales peticiones de legitimación y de pagos existieron desde mucho antes del siglo XVIII.

## Conclusiones

Es importante tratar de ubicar al antepasado más remoto que pueda conocerse cuando se habla, en los problemas de disensos, de diferencias étnicas y éticas en los amancebamientos y solicitudes de matrimonios en las regiones del Río de la Plata entre 1778-1820. Ello es así desde que los cortes efectuados al encontrarse pardos, cuarterones, ochavones, indios, mestizos y otras denominaciones, demuestran los entronques lejanos de muchos miembros de la sociedad de la actual Argentina.

En torno del análisis realizado pudo observarse conexiones con nombres de otras familias mulatas libres o esclavas, lo que remite a la

---

<sup>36</sup> A. TWINAM, *Vidas públicas...*, op. cit., p. 371.

<sup>37</sup> A. TWINAM, *Vidas públicas...*, op. cit., p. 371.

idea de que muchos se conocieron y trataron en las épocas más distantes del siglo XVII y principios del XVIII, buscando –seguramente- perpetuar su cultura y sus raíces lo que cambió con el tiempo, por las cuestiones de la Real Pragmática de 1776 y su aplicación en 1778; aparte las Leyes Complementarias, sobre prohibición de matrimonios con desigualdad social, sumado a los permisos que más tarde debieron solicitar los propios hijos de familia, para contraer matrimonios. A todo lo apuntado se suma la concesión que se otorgó a algunos mediante las “gracias al sacar”, lo que es un llamado de atención en el sentido si aquellas primeras disposiciones no fueron una medida que ponía a propósito el punto en las desigualdades para luego, por medio de las legitimaciones, se solucionaran a través de su adquisición con dinero.

En medio del relato señalado sobresale la actitud licenciosa del Arcediano de la Catedral de La Paz, Bolivia, don Domingo de Herbozo y Figueroa y su actitud con relación a legitimar a sus dos hijos sacrílegos. Esto fue repetido por un hombre de la Iglesia más que rico: don Manuel de Borda en vinculación a su propia descendencia sacrílega. No fue menor esta actitud la que debieron defender, tiempo antes, pobladores rioplatenses de apellido Montes, de la Calzada y Espíndola, descendientes del Lic. Vicente de Rivadeneyra, los que además de pedir legitimaciones de antecesores naturales debieron hacerlo por disparidad de linaje. Las verdaderas “gracias al sacar” les fueron concedidas, por el destacado pasado de sus antecesores paternos. Es de lamentar que se desconoce cuánto pagaron los descendientes de la mulata esclava Antonia en Buenos Aires de apellido Agüero, cuando aquellos nombrados quedaron legitimados y reconocidos como “españoles”.

En las sociedades de raíces españolas, la cuestión de estratificación social y descendencia legítima estuvo grabada a fuego, a los efectos de seguir sosteniendo el espacio ganado ya desde la época de la conquista y poblamiento, cuando solo los peninsulares y sus hijos pudieron acceder a los puestos de la administración de la Corona, a la par de poder solicitar tierras y encomiendas. La monarquía sostenida ética y legalmente por la Iglesia, reguló el enfoque y sitio social de cada uno de sus habitantes, ubicándolos de acuerdo al color como españoles (blancos), o de castas: indios, mestizos, negros y mulatos (más todos sus derivados). Fue en esta diferenciación en donde las estipulaciones de “las

gracias al sacar” permitieron legalizar por medio de compras posiciones que, a muchos, antes les había estado vedada.

### **Fuentes en Archivos:**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, ARGENTINA, *Fondo Documental. Bandos de los Virreyes y gobernadores del Río de la Plata (1741-1809)*, Buenos Aires, 1997, p. 77.

Sala IX, 40-6-2. Año 1796. *Solicitud de Información de limpieza de sangre.*

### **Bibliografía**

ACTIS, Francisco C., Presb., *Actas y Documentos del Archivo Eclesiástico de Buenos Aires*, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 1943, vol. III.

ANDREUCCI AGUILERA, Rodrigo, “La Pragmática de Carlos III sobre el matrimonio de los hijos de familia y su supervivencia en el Derecho chileno”, en *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos* N° 22, Valparaíso, 2000. Versión electrónica.

BELIERA, Aldo Abel: <http://pilarenlahistoria.blogspot.com/2010/11/capitulo-vii-antecedentes-historicos.html>

BETHELL, Leslie, (Editora), *Historia de América Latina Colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990.

BISTUÉ, Noemí y Cecilia MARIGLIANO, “Los disensos matrimoniales en la Mendoza virreinal (1778-1810)”, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, *Revista de Historia del Derecho* N° 20, Buenos Aires, 1992, pp. 75-101.

CHACÓN GIMÉNEZ, Francisco y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, 1992.

CHACÓN GIMÉNEZ, Francisco, *Historia social de la Familia en España*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1990.

FERNÁNDEZ DE BURZACO, Hugo, *Aportes Biogenealógicos para un Padrón de Habitantes del Río de la Plata*, Buenos Aires, 19 , T° IV, p. 122.

GHIRARDI, Mónica, *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850. Prácticas y representaciones*, Córdoba, CEA-UNC, 2004.

HERRERA, Sajid y Margarita GÓMEZ (comp.), *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las provincias de San Salvador y Sonsonate*, Flacso, 2003,

[http://www.nacion.com/ln\\_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html](http://www.nacion.com/ln_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html)  
[consultado el 7 de diciembre de 2009].

KLUGER, Viviana, “Los deberes y derechos paterno-filiales a través de los juicios de disenso (Virreinato del Río de la Plata: 1785-1812)”, en *Revista de Historia del Derecho* N° 25, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, pp. 365-390.

LAVRIN, Asunción, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”, en Leslie BETHELL, (Editora), *Historia de América Latina Colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990, p. 25.

MARRE, Diane, “La aplicación de la Pragmática Sanción de Carlos III en América Latina: una revisión”, en *Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia* N° 10, Barcelona, Hivern 1997, pp. 217-249.

MELÉNDEZ OBANDO, Mauricio, “Estratificación socio-racial y matrimonio en la Intendencia de San Salvador y la Alcaldía Mayor de Sonsonate”.  
[http://www.nacion.com/ln\\_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html](http://www.nacion.com/ln_ee/ESPECIALES/raices/2003/agosto/25/raices33.html)

MÉNDEZ PAZ, Carlos (h.), “Catálogo de informaciones de nobleza, limpieza de sangre y, otras calidades”, en *Revista del Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires* N° 1, Año 1, Buenos Aires, 1979.

OTS CAPDEQUÍ, José María, “Las confirmaciones reales y las gracias al sacar, en la historia del derecho indiano”. Cfr.:  
<http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn02/EHN00204.pdf>

PERFETTI HOLZHAUSER, María Eugenia, “*Matrimonio y diversidad étnica en la Venezuela Colonial (Caracas, segunda mitad del siglo XVIII)*”, en Nora SIEGRIST-Miguel Ángel ROSAL, “*Uniones interétnicas. Una mirada analítica de la diversidad desde la Historia Social, la Genealogía y el Derecho en tiempos de la Monarquía y la Independencia*”. Rosario, 9, 10 y 11 de junio de 2010, Universidad Nacional de Rosario, Argentina, sesiones de las IV Jornadas de Diversidad Cultural.

PORRO, Nelly R., *Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad virreinal rioplatense a través de los juicios de disenso*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1980. Separata.

-----, “Extrañamiento y depósitos en los juicios de disenso”, en *Revista de Historia del Derecho* N° 7, Buenos Aires, 1980.

-----, “Los juicios de disenso en el Río de la Plata. Nuevos aportes sobre la aplicación de la Pragmática de hijos de Familia”, en *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, Quito, Ecuador, 1980, pp. 193-229.

QUESADA, Juan Isidro, “Vida y familia de un genearca sudamericano: don Joseph Gabriel de Larreátegui”, en *Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas N° 20*, Buenos Aires, 1982.

-----, *Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas N° 29*, Buenos Aires, 1998.

-----, “El Condado de San Miguel de Carma. Factor de poder social en el Alto Perú”, en *Revista Hidalguía N° 300*, Madrid, septiembre-octubre de 2003, pp. 709-710.

RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, *El Matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977.

ROSENBLAT, Ángel, *El español de América*, Caracas, Venezuela, Biblioteca Ayacucho, 2002.

SEED, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Alianza Editorial, 1991.

SIEGRIST, Nora, “Vinculaciones étnicas de europeos con pobladores africanos en Buenos Aires y sus descendientes. Siglos XVII-XIX”, en IDEM y Mónica GHIRARDI, *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay. Siglos XVII-XX*, Buenos Aires, CEA-UNC, 2008, pp. 209-215.

-----, y Mónica GHIRARDI (coords.), *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay. Siglos XVII-XX*, Buenos Aires, CEA-UNC, 2008.

SPANGENBERG, Ernesto, “Legitimación por rescripto del Príncipe y su aplicación en América”, del mismo autor, en *Boletín N° 197*, Buenos Aires, noviembre-diciembre 1996, pp. 15-28.

-----, “Corrección al trabajo sobre “Legitimación por rescripto del Príncipe...””, en Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, *Boletín N° 199*, Buenos Aires, mayo-junio 1997, pp. 39-41.

TWINAM, Ann, *Vidas públicas, secretos privados, Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 2009.

-----, "Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial", [http://americas.sas.ac.uk/publications/docs/genero\\_segunda2\\_Twinam.pdf](http://americas.sas.ac.uk/publications/docs/genero_segunda2_Twinam.pdf). en A. LAVRIN (comp.), *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica: siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, pp. 127-171.